

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida : 09
Capítulo : 21
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.222.371
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.945.645
	02	Del Gobierno Central		32.945.645
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.331.482
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	894.380
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.719.783
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.091
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.546
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.273.635
	02	Del Gobierno Central		3.273.635
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		183.635
	002	Dirección de Educación Pública		3.090.000
		GASTOS		36.222.371
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.896.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	9.049.583
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.090
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.634
	04	Mobiliario y Otros		78.011
	05	Máquinas y Equipos		40.242
	06	Equipos Informáticos		51.967
	07	Programas Informáticos		13.414
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	3.090.000
	02	Proyectos	07	3.090.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 12
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal :
    - a.1 Dotación Docente,N°de horas Docentes Establecimientos Educativos 36.012
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 31
      - Técnicos en Educación Parvularia 65

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO**  
**SERVICIO EDUCATIVO (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 21
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Otros Asistentes de la Educación		30
	b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
		N° de Asistentes de la Educación		992
	c)	Horas extraordinarias año:		
		- Miles de \$		15.450
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		5.150
	e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f)	Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
		-N° de personas		70
		-En Miles de \$		51.500
		Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.		
04		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		238.961
05		Deberán destinarse al menos \$309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.		
06		Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.		
07		Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.		